



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000031-2026/OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por coordinación de Control Patrimonial, el Informe N° 000879-2026-OAB-OGA-SG/MC, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 000926-2026-OGAJ-SG/MC, emitido por la Oficina general de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobando la normatividad y los procedimientos que la integran; debiendo programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, que modifica la definición de Actos de Adquisición contenida en el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone que se encuentra bajo la competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento la adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a través de donaciones;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención de bienes inmuebles establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", permite, entre otros aspectos, gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes inmuebles de las entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través de su disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro, por parte de las entidades, de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 009-2025-EF/54.01, "Directiva que Regula los Actos de Adquisición de Predios y Bienes Inmuebles de Propiedad Privada y Disposición Final de Bienes Inmuebles" en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01, señala que las entidades pueden acceder a través de la donación a un predio o bien inmueble de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario, constituyéndose como entidad donataria. Asimismo, el artículo 7° de la precitada norma dispone que la oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones



indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad;

Que, según lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva, para la aceptación de donación se requiere los siguientes documentos: a) El escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble de propiedad privada, indicando el área, ubicación, número de partida y oficina registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información; b) El documento que contenga el valor comercial; d) En caso de persona jurídica: la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar; e) El Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble de propiedad privada, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar; f) La Declaración Jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble de propiedad privada y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Directiva acotada dispone que la entidad donataria a través de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, debe emitir los informes técnico y legal correspondientes, pronunciándose sobre la idoneidad del bien ofrecido en donación para su aceptación además del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.1 del presente artículo; Asimismo, el numeral 8.4, del mismo artículo dispone que la entidad donataria, mediante resolución de su Titular o a quien éste delegue, acepta la donación del predio o bien inmueble de propiedad privada;

Que, el artículo 1625° del Código Civil, estipula que “la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”, por otro lado, el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado por Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 03 de mayo de 2013, dispone que “en los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia autenticada de la resolución administrativa expedida por funcionario autorizado de la institución que conserva en su poder la matriz”;

Que mediante Carta S/N de fecha (11/02/2026) remitida con Expediente N° 2026-021381, presentado el 17 de febrero de 2026, los representantes legales del Banco Pichincha, debidamente identificado con RUC N° 20100105862, han ratificado el ofrecimiento de donación a favor del Ministerio de Cultura, del terreno de 7,830.00 m², de su propiedad, constituido por la Parcela D, Av. Tingo Maria, Fundo Chacra Rios, distrito Cercado de Lima, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 40057528, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, Zona Registral N° IX Oficina Registral de Lima, valorizado según valuación comercial en S/ 2,596,772.88 (Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 88/100 Soles), señalando que el predio forma parte del polígono intangible que delimita la Zona Arqueológica Monumental – Complejo Mateo Salado Sector B, lo que define a este espacio como un área de protección de Patrimonio Cultural;

Que, se ha determinado de la evaluación física y catastral al expediente administrativo de donación del terreno de 7,830.00 m², ubicado en la zona arqueológica Mateo Salado parcela D, a donar inscrito en la PE:40057528 de propiedad del Banco de Pichincha, que de acuerdo al Plano Perimétrico – de diagnóstico de la Zona Arqueológica



Monumental Complejo Mateo Salado Sector B, formulado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura y el P-2 – Plano georreferenciado del predio a donar Banco Pichincha (Partida Electrónica N° 40057528), se tiene que 2,281.34m², de terreno corresponde a aportes reglamentarios en vías, pista, berma y veredas, las cuales no están inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima y 5,548.66 m² de área de terreno es zona arqueológica intangible saneada valorizada en S/. 2'596,772.88, por lo cual el área a donar ha sido elaborada en base a las coordenadas graficadas en concordancia con el plano perimétrico 028-CCZAOAAHH-2000 aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 019/INC del 8 de enero de 2001 y el plano perimétrico actualizado N° 035-MC-DGPA-DSFL-2018 WGS84;

Que, mediante Informe N°000879-2026-OAB-OGA-SG/MC del 16 de julio de 2026, la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento remite el *Informe Técnico* N° 000031-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC de la coordinadora de *Control Patrimonial* de la Oficina de Abastecimiento; asimismo, se cuenta con la opinión legal contenida en el Informe N° 000926-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se señala que el expediente administrativo de la oferta de donación contiene la documentación técnica y legal exigida por la normatividad vigente, por lo que sustenta y recomienda la procedencia de la aceptación de la donación de un terreno constituido en un área de 5,548.66 m² de zona arqueológica y un área de 2,281.34 m² que corresponde a aportes reglamentarios ubicado en la Parcela D, Av. Tingo Maria, Fundo Chacra Rios, distrito Cercado de Lima realizado por el Banco Pichincha a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir con la afirmación del desarrollo del Proyecto Integral del Complejo Arqueológico Monumental en Investigación, Conservación y Socio Cultural Mateo Salado, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, en el literal c), del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 357-2026-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva de emisión del informe técnico y legal correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, del análisis a la documentación presentada, se establece que el expediente administrativo cuenta con la conformidad de los informes técnico y legal de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo que la citada donación cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos en la normatividad vigente y sobre el terreno no existe carga, procesos judiciales ni gravamen alguno, por lo que resulta conveniente expedir el acto administrativo de aceptación de la donación predial que realiza el Banco Pichincha a favor del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, la Resolución N° 0034-2025-EF/5401 que aprueba la Directiva N° 009-2025-EF/54.01, que "Regula los Actos de Adquisición de Predios y Bienes Inmuebles de Propiedad Privada y Disposición Final de Bienes Inmuebles", la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 357-2026-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR** la donación a título gratuito de un terreno con un área de 7,830.00 m², ubicado en la Parcela D, Av. Tingo Maria, Fundo Chacra Rios, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 40057528, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Oficina Registral Lima, que efectúa el Banco Pichincha a favor del Ministerio de Cultura, valorizado según la valuación comercial en S/ 2'596,772.88 (Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 88/100 Soles), con la finalidad de contribuir con la afirmación del desarrollo del Proyecto Integral del Complejo Arqueológico Monumental en Investigación, Conservación y Socio Cultural Mateo Salado, estableciéndose las áreas de la donación de acuerdo al siguiente detalle:

Area m ²	Descripción del Area a Donar	Valorización S/.
5,548.66 m ²	Zona arqueológica intangible	2'596,772.88
2,281.34 m ²	Aporte reglamentario (vía, berma y vereda)	Aporte publico s/v

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable del bien inmueble patrimonial donado mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°. - **AGRADECER** al Banco Pichincha por la Donación del bien inmueble otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF y en el aplicativo de Inmuebles del SINABIP – MEF, dentro de los plazos previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia

ARTÍCULO 5°. - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN